

4 de junio de 2011

Asamblea General de Organización de Estados Americanos

Las organizaciones abajo firmantes, integrantes de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, nos dirigimos a Ustedes en relación con la situación de Brasil y el desacato de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 1º de abril pasado, respecto al proyecto hidroeléctrico de Belo Monte. Solicitamos que para garantizar la efectiva protección de los derechos humanos, la Asamblea General exhorte al Estado de Brasil a cumplir las medidas cautelares ordenadas por la Comisión y por ende, demuestre el respeto por la Convención Americana de Derechos Humanos y por la institucionalidad de la OEA.

La CIDH ordenó “la suspensión inmediata del proceso de licenciamiento del proyecto de UHE [Represa Hidroeléctrica] de Belo Monte y el comienzo de la realización de cualquier obra material de ejecución” hasta que sean observadas condiciones mínimas de protección a los derechos humanos. En particular ordenó implementar procesos de consentimiento libre, previo e informado de buena fe, protección a las comunidades indígenas en aislamiento voluntario y medidas de protección a la salud, entre otras.

El Estado de Brasil lejos de considerar el cumplimiento de dichas medidas, las calificó de “intempestivas” y no las ha implementado. Al contrario, el día 1º de junio pasado autorizó la licencia de instalación previa para la represa, en un claro y abierto desacato a las medidas cautelares ordenadas por la Comisión. Dicha actitud implica un grave precedente en la región para la protección de los derechos humanos, para la democracia y a la larga para la autoridad y fortaleza del Sistema Interamericano, por lo cual es imperioso el pronunciamiento de la Asamblea General de la OEA.

Es pertinente recordar que las medidas cautelares son obligatorias¹ y se derivan de los poderes implícitos de la CIDH,² reafirmados en la práctica del órgano y de los Estados receptores, plasmados en su Estatuto³ y sus sucesivos reglamentos⁴. Asimismo las medidas cautelares están respaldadas normativamente en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.⁵ Su carácter vinculante se funda en el tenor de las decisiones de la CIDH, los principios de buena fe, efectividad y el principio de *pacta sunt servanda*.

Por lo expuesto, como organizaciones de derechos humanos comprometidas con el funcionamiento efectivo del Sistema Interamericano, los exhortamos a que soliciten al gobierno de Brasil acatar las medidas cautelares ordenadas por la Comisión y revisar la violación a los derechos humanos que este proyecto podría causar. De esta manera la

² Ver CIDH, Informe sobre Defensores, párrs. 235, 240.

³ Sobre la teoría de los poderes implícitos y su uso por la CIDH, ver Medina, Cecilia, *The Battle for Human Rights: Gross, Systematic Violations and the Inter-American System*. Dordrecht (The Netherlands): Martinus Nijhoff Publishers, 1988, pag. 363.. Ver asimismo, Corte Europea de Derechos Humanos, *Mamatkulov and Askarov v. Turkey*, Sentencia de 4 de febrero de 2005.

⁴ Ver Estatuto de la CIDH, art. 19.c.

⁴ Ver Reglamento de la CIDH, art. 25.1.

⁵ Ver Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, arts. XIII y XIV.

Asamblea General enviará un claro y positivo mensaje a la región acerca del respeto a la institucionalidad de la OEA, así como a las órdenes de sus órganos. Se evitaría también un grave retroceso para la protección de los derechos humanos en la región.

Cordialmente,

Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos A. C. – México
Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras – Honduras
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) – Regional
Asociación Nacional de Centros (ANC) – Perú
Asociación Peruana de Escultismo – Perú
Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) – Perú
Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, CAAAP – Perú
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) – México
Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) – Nicaragua
Centro Peruano de Estudios Sociales del Perú – Perú
Comisión Ecuémica de Derechos Humanos de Ecuador (CEDHU) – Ecuador
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – México
Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC) – Venezuela
Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) - Colombia/Ecuador
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH) – Perú
Corporación REINICIAR – Colombia
Espacio Público de Venezuela – Venezuela
Fundación para la Justicia y la Defensa de los Derechos Humanos (FUNJADEH) – Guatemala
Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH) – Colombia
Instituto de Derechos Humanos “José Simeón Cañas” (IDHUCA) – El Salvador
Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE – Perú
Tortura Nunca Mais – Brasil